



Andacollo, 03 de diciembre de 2015

ORDENANZA N°2262/15

VISTO:

El expediente N° 370/01 titularizado por la señora Fuentes Bersabe Ada;
El Expediente N° 876/15 titularizado por la señorita Fuentes Riquelme Melina Roció;
Las ordenanzas Municipales N° 2022/13 Y 1836/12;
La solicitud presentada por la señora, Fuentes Bersabe Ada mediante nota de fecha 08 de Octubre del año 2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2022/13, se autorizo la venta de una fracción de tierra, ubicada en la Zona II, Lote B, Sin subdividir con una superficie aproximada de 554,40 m2 a la señora Fuentes Bersabe Ada DNI N° 20.122.050;

Que mediante nota con fecha 08 de Octubre del año 2015, que consta en el citado expediente, la señora Fuentes expresa su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor de la señorita Fuentes Riquelme Melina Roció;

Que este Concejo Deliberante considera factible acceder a la petición de la señora Fuentes por los fundamentos expuestos en el expediente a su nombre;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° - inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora, Fuentes Bersabe Ada DNI N°20.122.050, mediante Ordenanzas N° 2022/13 de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de la señorita Fuentes Riquelme Melina Roció; , DNI N° 36.320.266, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II lote B, sin subdividir con una superficie de aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40 m2), según consta croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

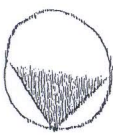
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 922.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo



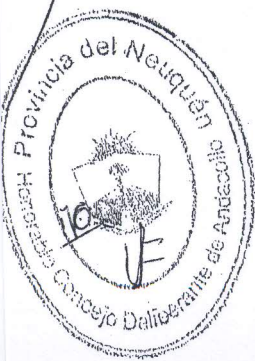

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

- ORDENANZA N°2262/15 -
ANEXO

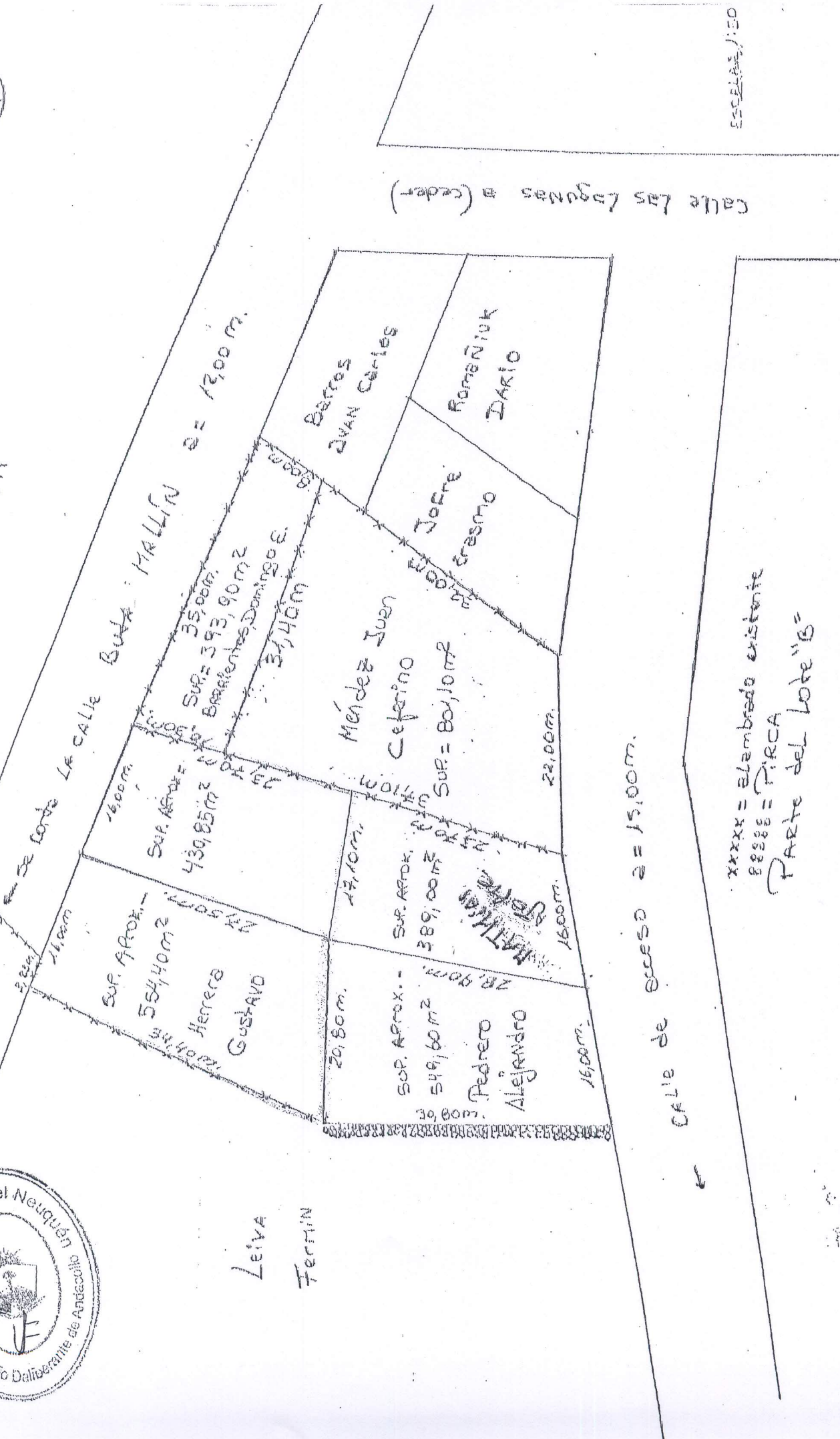


N

E. P. E. N



Blanca Flor.



xxxxx = alambrado existente
 eeeee = FIRCA
 Parte del lote "B"

CALLE de exceso = 15,00m.

CALLE LAS LAGUNAS (ceder)

ESCALA 1:500

Leiva
 Fermín